

## **BASES CONCURSO U-CREART 2024: FONDO DE CREACIÓN ARTÍSTICA**

### **I. ANTECEDENTES**

La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) de la Universidad de Chile, convoca al CONCURSO U-CREART 2024: FONDO DE CREACIÓN ARTÍSTICA, el cual tiene como objetivo fomentar y difundir la creación artística a nivel de procesos de creación y/o resultados de obra, encabezada por académicos y académicas de la Universidad de Chile, junto a otros actores involucrados como estudiantes, instituciones académicas aliadas y sociedad civil, en consonancia con la política de la VID por apoyar la productividad en todas las disciplinas que se cultivan en nuestra casa de estudios, incluyendo la creación artística como una actividad fundamental para el desarrollo de nuestra misión institucional.

Se invita a académicos y académicas, en todas las manifestaciones del arte reconocidas en la universidad -artes visuales, arquitectura, creación audiovisual, creación literaria, danza, diseño, música, sonido, teatro; incluyendo disciplinas afines y proyectos interdisciplinarios en áreas artísticas y de expresiones y manifestaciones culturales-, a postular sus proyectos en alguna de las dos líneas de financiamiento:

- a. Procesos de creación:** línea que financia procesos de creación, desarrollados a partir de marcos teóricos y metodológicos pertenecientes a una disciplina o varias disciplinas (interdisciplinaria o transdisciplinaria), y que pueden pertenecer a etapas de reflexión, producción y/o circulación de obra.
- b. Apoyo a continuidad de núcleos, grupos o iniciativas de creación:** línea que financia continuidad de núcleos, grupos o iniciativas de creación, enfocado en procesos de sistematización, registro (audiovisual y/o escrito) y financiamiento general de personal, para apoyar la continuidad de éstos. Es requisito que el grupo o núcleo cuente ya con resultados o procesos de creación realizados, y tenga un enfoque interdisciplinario.

El concurso U-CreArt no financia proyectos de extensión cultural o artística, esto es, proyectos cuyo objetivo es solamente la exhibición y circulación de una obra ya realizada, sin considerar el desarrollo crítico de procesos de creación. Se priorizará el apoyo a proyectos que ya cuenten con avances en su desarrollo, investigación, experimentación o producción en diferentes niveles, pero que no hayan generado obra.

Los(as) participantes deberán presentar el proyecto de creación artística en el formulario proporcionado por la VID, en conformidad con las bases del concurso.

### **II. OBJETIVO GENERAL**

- Fomentar la creación, producción y circulación de la creación artística de los/as académicos/as de la Universidad de Chile.

### III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el desarrollo de proyectos académicos del área artística, de excelencia y con el sello público y crítico de la Universidad de Chile.
- Promover la generación de iniciativas que tensionen los límites conceptuales y metodológicos de sus áreas, disciplinas o campos, con propuestas innovadoras, propositivas e idealmente en diálogo con obras de excelencia a nivel internacional.
- Potenciar el trabajo articulado entre las unidades de la Universidad, con distintos espacios, colectivos, agrupaciones artísticas o culturales pertenecientes a su territorio o con presencia regional y nacional.
- Incentivar la continuidad de núcleos inter y transdisciplinarios de creación artística en colaboración con otras iniciativas similares o en consonancia con proyectos de creación que aborden de manera propositiva y con excelencia los desafíos de la creación artística en sus áreas, expresiones y formas de circulación.
- Vincular la creación artística de la Universidad de Chile con públicos extra universitarios y de alcance nacional e internacional.

### IV. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO, MONTOS Y PLAZOS

El concurso cuenta con un fondo total de \$88.000.000 (ochenta y ocho millones de pesos) el cual se divide en dos líneas de financiamiento:

- a. Procesos de creación:** Fondo total de \$70.000.000 (setenta millones de pesos), que financia procesos creativos en etapas de reflexión, producción y/o circulación, con un monto máximo por proyecto de \$10.000.000 (diez millones de pesos), por un período de tiempo no superior a 24 meses ni inferior a 8 meses para desarrollo y generación de resultados a contar de la fecha de firma del compromiso de financiamiento, como también para cumplir el plan de circulación, salvo que su presentación a un evento de circulación de carácter nacional o internacional lo justifique debidamente.
- b. Apoyo a continuidad de núcleos, grupos o iniciativas de creación:** Fondo total de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), que financia continuidad de núcleos, grupos o iniciativas de creación, con un monto máximo por proyecto de \$6.000.000 (seis millones de pesos) por un período de tiempo no superior a 18 meses ni inferior a 12 meses para desarrollo, generación y sistematización de resultados a contar de la fecha de la firma del compromiso de financiamiento.

Los retrasos no justificados debidamente ante la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, a través de su Departamento de Creación Artística de manera escrita por el/la responsable del proyecto, y relacionados con la ejecución de este, habilitarán a la VID a solicitar la restitución a la Facultad o Instituto respectivo de los fondos no utilizados, antes del cumplimiento de 24 meses totales desde la firma del convenio.

Si las académicas, se encuentran con pre y post natal, fuero maternal y/o adopción de hijo e hija, deben enviar justificación simple adjuntando los certificados correspondientes.

## **V. REQUISITOS DE LOS(AS) POSTULANTES**

Este concurso está abierto a los/as académicos/as de la Universidad de Chile, en calidad de contrata o propiedad, con nombramiento vigente de a lo menos 20 horas. Un/a académico/a puede participar sólo en un proyecto de este concurso como responsable principal. Se denominará responsable principal al académico/a que asume la tarea de ser responsable de la toma de decisiones globales del proyecto. No podrá comprometer su participación como responsable secundario de otros proyectos que se presenten a este concurso. Será considerado responsable secundario quienes asisten y forman parte activa de la creación, apoyando la labor de coordinación/dirección del/la responsable principal, y siendo responsable ante la VID del desarrollo del proyecto en caso que el/la responsable principal no pueda continuar el proyecto. Solamente podrán participar como responsables secundarios académicos/as con 20 horas y en calidad de contrata o propiedad. En ambas líneas los proyectos postulados deben contar con un/a responsable principal y un/a responsable secundario. Para los proyectos interdisciplinarios, idealmente, el responsable principal debe pertenecer a un departamento distinto al del secundario.

Para postular a la línea de apoyo a continuidad de núcleos, grupos o iniciativas de creación, el/la responsable principal debe pertenecer a una instancia de estas características validado por la dirección del departamento respectivo al cual está adscrito. Un grupo o núcleo nuevo puede presentar un proyecto siempre y cuando esté avalado por el/la directora/a del departamento académico al cual pertenece el/la responsable principal, lo cual debe fundamentar mediante carta de apoyo. Para efectos de la evaluación, se considerará la información académica de creación contenida en los respectivos Portafolios Académicos, a través de la plataforma institucional MiUchile (<http://mi.uchile.cl>)<sup>1</sup>.

El/la responsable principal deberá acreditar una producción artística consistente, sancionada por pares disciplinares en el ámbito público, mediante participaciones en festivales, bienales, exposiciones, conciertos, producción de obras escritas, medios sonoros o audiovisuales, puestas en escena y premios, entre otras manifestaciones. Este será un criterio prioritario en la evaluación del concurso, ya que la producción de creación artística es validada por sus pares y, por tanto, por los eventos, fuentes de financiamiento e instancias de carácter nacional e internacional. En el caso de la línea de Apoyo a continuidad de núcleos o grupos de creación, se considerará el mismo criterio en relación a presentar una producción artística ya realizada, a nivel local, nacional o internacional.

Asimismo, se considerará productividad asociada a actividades vinculadas a la Extensión, es decir, la creación o liderazgo en actividades de difusión del conocimiento; proyectos de vinculación con el medio; programas, cursos o proyectos de extensión; participación en sociedades científicas de su área temática profesional. La Gestión, esto es, participación en comisiones de gestión de la docencia, Jefatura o coordinación de carreras y programas de pregrado, Consejero de Departamento o Facultad, y la

---

<sup>1</sup> En caso de que él o la postulante no tenga su actividad académica actualizada en su Portafolio Académico individual, esta falta de información podrá tener incidencia en las evaluaciones que se hagan de su trayectoria.

Docencia vinculada a la Dirección de unidades de creación, memorias o tesis de postgrado, tutorías y ayudantías de estudiantes<sup>2</sup>.

Todos los proyectos enviados, deben incluir una carta de respaldo del/la Decano/a o Director/a de la Facultad o Instituto correspondiente, indicando que la unidad académica se compromete a dedicar horas de la jornada del/la académico/a para la ejecución del proyecto, comprometer uso de equipos o espacios (en el caso que corresponda) y apoyar la difusión comunicacional de los productos comprometidos por el proyecto. De la misma forma, se debe adjuntar una carta de respaldo del Director/a de Creación o de Investigación respectivo/a, señalando su conocimiento de la iniciativa y manifestando la relevancia académica del apoyo de dicha iniciativa.

Además, todos los proyectos deben adjuntar una declaración jurada, del responsable principal y del responsable secundario (formato entregado por la VID) en donde se acredite no estar afecto/a de alguna sanción vinculada con: a) Ley 21.369 que regula el Acoso y la Violencia de Género en la Educación Superior, b) Ley 20.066 que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF); c) Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación más conocida como “Ley Zamudio”. Asimismo, no podrán postular personas que se encuentren en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos de acuerdo a la Ley 21.389.

No se aceptarán propuestas que integren en cualquier calidad a académicos/as que al cierre de este concurso tengan situaciones pendientes en proyectos anteriores, en lo relativo a la aprobación de informes finales o rendición de cuentas. No podrán postular además, aquellos/as académicos/as que cuenten con proyectos vigentes financiados por la VID en calidad de responsable principal.

El/la responsable principal deberá permanecer en el país a lo menos un 80% del tiempo total de ejecución del proyecto. De adjudicarse un fondo que obligue al/la responsable principal residir en el extranjero durante el período de ejecución del proyecto, éste deberá informar con anticipación al Departamento de Creación Artística de la VID para evaluar la factibilidad de su cumplimiento.

## **VI. ALCANCE Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS POSTULADOS**

Los proyectos que se adjudiquen recursos deben comprometer resultados derivados de la consecución del mismo y que contemplen como requisito obligatorio su recepción por el público extrauniversitario. Es tarea del/la responsable principal cumplir con este requisito fundamental, y para tal efecto deberá presentar un plan de trabajo detallado en el cual se indiquen las actividades y productos derivados del proceso de creación.

En todos los comunicados de prensa y textos de difusión de los proyectos adjudicados, se debe nombrar el programa por el cual se está financiando el proyecto. Por ejemplo, ocupar la siguiente leyenda siempre:

---

<sup>2</sup> Lo señalado es coherente con el Decreto Exento N°0013577 del 6 de mayo de 2022, que aprueba rúbricas de evaluación académica para las comisiones locales de evaluación académica y comisión superior de evaluación académica.

“Este proyecto es financiado a través del Fondo de Creación Artística U-CreArt 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile.”

Junto a eso, toda difusión del proyecto debe respetar lo dispuesto en el documento “Instructivo de Comunicaciones”, desarrollado por DiCREA-VID y que será entregado a los beneficiarios una vez firmado el convenio.

Todos los productos gráficos de difusión del proyecto deben tener de manera legible el logo de la institución que financia, cumpliendo con un tamaño en la pieza no menor al 5%. Esto debería aplicar para invitaciones, gigantografías, pendones, dípticos, u otras publicaciones, papelerías o materiales de distribución impresa o digital. Sumado a lo anterior, la mención referida al concurso U-CreArt se debe incluir en los actos protocolares tales como inauguraciones, presentaciones, etc.

El derecho de autor estará regido por la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, respecto a que la titularidad de las obras realizadas por los funcionarios de la Universidad, en el desarrollo de sus funciones, pertenece a esta última<sup>3</sup>. Sin embargo, mediante resolución del titular podrá liberarse cualquiera de dichas obras, para que formen parte del patrimonio cultural común. Esta excepción no será aplicable a las obras desarrolladas en el contexto de la actividad propia de las empresas públicas o en las que el Estado tenga participación, cuando la obra tenga un sentido estratégico para sus fines o cuando la ley que la crea y regula lo establezca expresamente.

De acuerdo a la normativa vigente en la Universidad de Chile, los bienes inventariables adquiridos con recursos de este proyecto son de propiedad de la unidad académica donde tiene contrato el/la responsable, por lo que, al término del mismo, estos bienes deben quedar a disposición en la unidad correspondiente para uso académico.

## **VII. CIRCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

Una vez finalizado el proyecto, las obras resultantes deberán ser utilizadas por el/la responsable principal en las actividades culturales o de extensión/difusión que estime conveniente, haciendo explícito el financiamiento recibido por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile.

Para la adjudicación de los recursos, es condición obligatoria adjuntar un plan de circulación, que debe contemplar al menos una actividad de divulgación o exhibición de proceso o resultado del proyecto en el Foro de las Artes de la Universidad de Chile de realización anual, con el apoyo de DiCREA quien brindará los implementos técnicos y presupuestarios que sean necesarios. Adicionalmente se debe considerar la realización de una cápsula audiovisual, o formato similar, la que será difundida por redes sociales y sitios web de la Universidad, como de otros espacios pertinentes, con el objetivo de ampliar

---

<sup>3</sup> Lo establecido en el art. 88 de la Ley N° 17336, dispone lo siguiente: “Artículo 88.- El Estado, los Municipios, las Corporaciones oficiales, las Instituciones semifiscales o autónomas y las demás personas jurídicas estatales serán titulares del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos.”

el alcance del proyecto, así como el académico y su unidad, puedan contar con un registro documental audiovisual para su difusión. Estas piezas gráficas podrán ser incluidas en la página de la VID-DiCREA.

El plan de circulación debe contemplar resultados que generen impacto tanto en la comunidad universitaria como a nivel social, ya sea a través de instancias de exhibición de la obra, o de instancias académicas que emanen del desarrollo del proyecto (seminarios, conferencias, talleres, cursos, programas, etc.), que sean de carácter gratuito. Se valorarán las propuestas innovadoras para la elaboración de este plan de difusión, como también la participación de las direcciones/coordinationes de extensión de la unidad académica respectiva. Asimismo, y una vez que los recursos sean adjudicados, el plan de difusión se expondrá a DiCREA y se coordinarán las acciones tendientes a su adecuada circulación, en los canales institucionales, así como en los espacios de exhibición desarrollados por la VID como el Foro de las Artes, el sitio web DiCREA, la celebración de la Semana de la Educación Artística, el Laboratorio de Arte Colaborativo (LAC), entre otros.

## VIII. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación será coordinada por una Comisión Académica Interna, compuesta por el Director de Creación Artística de la VID, un/a representante de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, un/a representante de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y dos representantes académicos<sup>4</sup>.

La evaluación contempla tres pasos:

- a. Evaluación de pares externos, pertenecientes a otras instituciones que desarrollen arte y cultura, y con comprobada experiencia en sus respectivas disciplinas. Cada proyecto será revisado por dos evaluadores/as externos de acuerdo a una pauta de evaluación diseñada y acordada por la Comisión Académica Interna. La evaluación externa se realizará de acuerdo a una rúbrica ceñida a los siguientes criterios:
  - **Antecedentes curriculares del/la Responsable Principal (30%):** trayectoria del/la Responsable Principal del Proyecto, y el impacto y reconocimiento de su obra en el campo artístico circunscrito a su propuesta.
  - **Originalidad de la propuesta (10%):** despliegue creativo de los distintos procedimientos estéticos y/o culturales de producción y comprensión del problema artístico, social, político y/o cultural con miras a la formulación y resolución de un problema de trabajo artístico original.
  - **Uso de metodologías colaborativas y/o interdisciplinarias (10%):** uso de recursos conceptuales, formales y contextuales de dos o más disciplinas que convergen en la obra, de forma pertinente y coherente; y/o desarrollo de metodologías colaborativas relevantes para el desarrollo de la propuesta.

---

<sup>4</sup> Los/as integrantes académicos de esta comisión podrán participar en el Concurso U-CreArt, siempre y cuando hayan renunciado a su calidad de integrantes de la comisión y hayan propuesto un reemplazante de su misma unidad académica, el cual debe ser nombrado y ratificado por el/la Decano/a de la unidad respectiva. La conformación de dicha Comisión resguardará la equidad de género en su composición definitiva.

- **Grado de avance y antecedentes del proyecto (15%):** se evalúa la presentación de los antecedentes en relación a su coherencia, desarrollo y orden, asegurando una excelente realización de la propuesta.
  - **Innovación en la propuesta de circulación y difusión e impacto en la comunidad (15%):** innovación en los recursos, medios y procedimientos presentados para la circulación y difusión del proceso y/u obra, siendo original en su disciplina y asegurando un impacto coherente con los objetivos del proyecto, tanto en la comunidad universitaria como social, en función a un plan de difusión coherente que identifica y caracteriza a sus destinatarios y que aborda lo artístico como también lo académico, a mediano o largo plazo.
  - **Factibilidad de ejecución del proyecto en el plazo y recursos propuestos y coherencia general del proyecto, a nivel de contenidos, recursos solicitados y envergadura del impacto o circulación de la práctica u obra (20%):** coherencia entre los recursos solicitados y el plazo en que se propone realizar, como también la fundamentación de la necesidad de esos recursos, y coherencia general del contenido artísticos del proyecto. Se valorarán los proyectos que de manera complementaria presenten una propuesta de contingencia adecuada a la situación sanitaria actual u otras situaciones de excepción o fuerza mayor.
  - **Igualdad de Género:** Al momento de evaluar un proyecto se considera la dimensión de género, con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
    - i. Esto se hará a partir de la consideración de los períodos de pre y post natal, fuero maternal y/o adopción de hijo e hija (adjuntando certificados relacionados).
    - ii. Se considerará que del total de proyectos adjudicados no más de un 50% debe ser adjudicado por hombres. Este punto solo aplicará si se presenta un número suficiente de postulaciones declaradas como admisibles, postuladas por mujeres.
- b. Reunión de evaluadores/as externos para revisión y fundamentación de evaluaciones y puntajes, para elaborar ranking de proyectos.
- c. Reunión de Comisión Académica Interna para discusión y ratificación o modificación de ranking, y sancionar selección de proyectos a financiar. La selección final se realizará en función a los siguientes criterios:
- La evaluación realizada por evaluadores/as externos/as, que constituye el 40% de la evaluación total.
  - Criterios de evaluación del Comité interno, que constituye el 60% de la evaluación total y que se desglosa en los siguientes subcriterios:
    - Representatividad disciplinar y/o de campos del saber **(25%)**
    - Pertinencia del proyecto en función de su calidad como creación artística **(40%)**
    - Montos solicitados y factibilidad técnica **(25%)**
    - Cantidad de fondos U-CreArt adjudicados anteriormente por el/la Responsable Principal, si corresponde **(10%)**

En síntesis, la evaluación final se realizará a partir de las siguientes ponderaciones:

- Evaluación comisión académica interna: 60%
- Evaluación pares externos: 40%

El resultado del proceso de evaluación correspondiente quedará establecido en la respectiva acta de adjudicación, debidamente suscrita por los miembros del comité. Dicha acta deberá contener los criterios considerados en la evaluación. Y serán informados a través de una carta, enviada por correo electrónico al/la académico/a responsable de la propuesta.

Una vez formalizada y validada la selección por medio de una resolución de la Contraloría Interna de la Universidad, se firmará un compromiso de financiamiento entre la VID y el/la responsable de la propuesta, en el que se establecerán las condiciones específicas en las cuales se ejecutará el proyecto. Si en un plazo de 30 días corridos desde que se recibe el compromiso de financiamiento, no se firma dicho documento por el/la académico/a responsable, la adjudicación quedará nula y los recursos podrán ser reasignados a otras propuestas que se encuentren en una lista de espera.

Se entenderán como fechas de inicio y término de la propuesta, las indicadas en el compromiso de financiamiento VID.

## **IX. SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Los objetivos, programa de trabajo propuesto y recursos solicitados deberán ser adecuados para que el proyecto pueda llevarse a cabo dentro del tiempo ya mencionado. En caso de requerir una prórroga, se aceptará solamente una solicitud de prórroga por un período no mayor a 6 meses, con carta dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo. Esta solicitud se deberá realizar con carta firmada por el/la responsable principal y el/la director/a de departamento al cual está adscrito el/la responsable principal, argumentando las razones de la prórroga, y antes de la fecha de término del proyecto establecida en el convenio. No se entregarán recursos adicionales para la prórroga.

El Departamento de Creación Artística de la VID podrá solicitar a la mitad de desarrollo del proyecto, que el/la responsable principal realice una presentación de avance a una comisión ad-hoc. Esta instancia tiene por objetivo informar sobre avances o dificultades, y asistir al/la responsable principal en caso de ser necesario.

Una vez finalizado el proyecto, el/la responsable principal deberá presentar un informe final de lo realizado, según formato establecido, y una rendición de cuentas de los fondos asignados, a través de la Dirección Económica de la Unidad Académica respectiva, en el formulario correspondiente en la fecha establecida en el compromiso de financiamiento. Además, deberá comprometer a través de cartas de compromiso u otro medio, la realización del plan de difusión. Con la respectiva entrega del informe final, se deberán incluir al menos 3 copias de cada material físico emanado del proyecto (ejs.: publicación, CD, DVD, material gráfico, etc.) junto a su respectivo respaldo digital, como también acceso a las ubicaciones virtuales o mediales del proyecto, que permitan una correcta visualización de todos los resultados derivados del proyecto, como también para registro interno de la VID y de sus plataformas de circulación.

Cualquier irregularidad en la rendición de cuentas de los fondos asignados, implicará la devolución de los recursos debidamente reajustados así como el impedimento de participar en futuras ayudas de la Vicerrectoría. Asimismo, se exigirá la inscripción del derecho de autor institucional de las creaciones, en los casos que corresponda.

## **X. USO DE LOS RECURSOS**

Los ítems a financiar por parte del proyecto son: Pago de Honorarios, Gastos de Producción, Pago de Servicios Externos y Bienes de Capital.

- Pago de honorarios a los/as ejecutores/as o colaboradores/as del proyecto. Se aceptará el pago por actividades necesarias para la ejecución del proyecto a académicos/as y/o creadores/as de la Universidad de Chile o de otras instituciones o externos, las que deben ser claramente justificadas, y no pueden ser mayores al 70% del presupuesto total. El/la Responsable Principal y el/la Secundario no puede adjudicarse honorarios. Al tramitarse este ítem mediante convenio de honorarios, el/la Responsable Principal debe agregar al presupuesto el 12,5% correspondiente al adicional del pago bruto.
- En el ítem Gastos de Producción se consideran: material fungible, impresión de catálogos, programas, afiches u otros; seguros e impuestos si corresponde; fletes y gastos menores, entre otros. Todos los gastos deberán hacerse contra factura o boleta, según corresponda y de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad de Chile.
- En el ítem Pago de Servicios Externos se considera: fabricación de partes o elementos necesarios para la obra, de carácter industrial o artesanal, con proveedores externos a la universidad, y cuyo costo se cobre mediante factura.
- Bienes de capital debidamente justificados, y que no sobrepasen el 25% del monto total.
- No se contempla el pago de gastos generales de luz, agua, gas, teléfono, alimentación, etc.
- La unidad/es académica donde se alberga el proyecto adjudicado en este concurso no podrá cobrar gastos de administración (*overhead*).

Las adquisiciones de bienes y servicios se deberán financiar según la normativa vigente de Mercado Público (<http://www.mercadopublico.cl>) aplicable a la Universidad. Por tanto, las cotizaciones que se incluyan en el proyecto solamente serán consideradas si provienen de esa plataforma. Los recursos son administrados y ejecutados por la Dirección Económica y Administrativa de cada Facultad respectiva y, por ende, por la Universidad, lo que supedita todo gasto a la Ley de Compras Públicas.

Para mayor información y guía durante el proceso de postulación, descargar instructivo en:

<https://uchile.cl/dam/jcr:ab93f777-8f57-4faf-b1aa-dd74520fee19/instructivo-compras-insumos-concursos-internos-vid.pdf>

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente y finalizado el proyecto, estos deberán ser reintegrados al fondo, por parte de la Dirección Económica de la Unidad Académica correspondiente, en un plazo no superior a 30 días de aprobado el informe final.

La VID se reserva el derecho de reducir el presupuesto y/o reitemizar las partidas. Las solicitudes de reitemización por parte de los académicos se podrán realizar sólo en casos excepcionales, con debida solicitud al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, justificada mediante carta del/la responsable principal, y de manera anticipada a la ejecución del gasto en cuestión.

## **XI. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente por el Formulario de postulación FoCo VID a través del link: [Formulario de postulación FoCo VID, en idioma español](#), adjuntando formulario de postulación y anexos según corresponda (presupuesto en formato excel, cotizaciones de Mercado Público, cartas de compromiso de Facultad/Dirección respectiva, cartas de compromisos de instituciones externas involucradas en el proyecto, etc.)

Se debe adjuntar una carta de apoyo del Decano/a de la Unidad Académica a la que adscribe el/la Responsable Principal, con copia al/la Directora/a de Creación respectivo/a.

Se debe incluir el Anexo N°1: "Declaración jurada", según formato VID, el cual se puede descargar acá:

<https://uchile.cl/dam/jcr:a8114e62-0d33-4d93-8a6d-1f6f4552a51a/declaracion%20jurada%202023.docx>

La fecha de cierre de postulaciones vence 30 días corridos después de la publicación del llamado a concurso, realizado a través de la página web de la Universidad de Chile.

Cualquier incumplimiento de los puntos establecidos en alguno de los párrafos ya señalados, habilita a la VID para aplicar su propio criterio como resolución, lo que incluye la restitución de los fondos no utilizados.

La VID se reserva el derecho de interpretar el alcance de estas bases.

## **XII. CONSULTAS E INFORMACIONES**

Para mayor información o consultas comunicarse con Guillermo Jarpa al correo electrónico: <gjarpa@uchile.cl>